

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1209 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 26 DE ABRIL DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Comercio Exterior y Cambios, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,
don Enrique Tassara Tassara;
Director Administrativo Subrogante, don Dante Guzmán López;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente Asesor de la Dirección de Política Financiera,
señora María Elena Ovalle Molina;
Gerente de Operaciones de Cambio, don Patricio Cortés Chadwick;
Secretario General Subrogante, don Gabriel Armas Fernández;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,
señorita Benigna Rentería Velasco;
Secretaria de Actas, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1209-01-780426 - Propositiones de sanciones por infracción a las normas de
comercio exterior - Memorandum N° 64 de la Comisión Fiscalizadora de Normas
de Comercio Exterior.

La señorita Benigna Rentería hizo presente que traía a consideración del Comité Ejecutivo el Memorandum N° 64 de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior que contiene sanciones que automáticamente puede aplicar tanto el Departamento de Importaciones como de Exportaciones ya que se trata de embarques anticipados y financiamiento de exportaciones con atraso.

El señor Sergio de la Cuadra recordó que en la Sesión N° 1201, del 26 de febrero pasado, se encomendó a la Dirección de Comercio Exterior y al Abogado Sub-Jefe de Fiscalía un estudio acerca de la posibilidad de eliminar algunas de las sanciones por embarques anticipados en importaciones.

La señorita Rentería indicó que próximamente se presentaría a Comité un nuevo sistema para calcular las multas y agregó que este estudio ya está hecho por los Departamentos correspondientes.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó, en primer lugar, reiterar al señor Patricio Tortello y al señor José Antonio Rodríguez el acuerdo adoptado en Sesión N° 1201.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, resolviendo en consecuencia, aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre comercio exterior en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

IMPORTACIONES

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
592474		3284	630.-
590872		3285	104.-
590763		3286	203.-

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
590766		3287	207.-
591861		3288	116.-
591821		3289	186.-
592980		3290	176.-
592998		3291	109.-
593472		3292	109.-
592620		3293	160.-
593654		3294	349.-
593009		3295	102.-
593211		3296	189.-
594232		3297	200.-
594128		3298	131.-
594136		3299	173.-
594138		3300	101.-
593939		3301	159.-
594660		3302	122.-
593982		3303	154.-
593967		3304	120.-
594726		3305	142.-
594483		3306	240.-
577869		3307	366.-
591986		3308	134.-
592237		3309	177.-
594533		3310	147.-

EXPORTACIONES

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
134725 C.43896		3311	500.-
134725 C.47392		3312	214.-
134725 C.45393		3313	202.-
130234		3314	188.-
139061		3315	222.-
137274 C.56545		3316	554.-
137274 C.56543		3317	340.-
137274 C.56452		3318	242.-
141404		3319	550.-
131657		3320	320.-
138243		3321	162.-
139858		3322	277.-
128781 C.53185		3323	174.-
128781 C.44392		3324	654.-
144030		3325	101.-
142249 C.59236		3326	459.-
142249 C.59235		3327	424.-
142249 C.59234		3328	636.-
142249 C.56593		3329	775.-
142249 C.56034		3330	576.-
142249 C.56035		3331	587.-
140211		3332	135.-
141747			
143866 Pl.6515		3333	505.-
143866 Pl.6516		3334	176.-
		3335	163.-

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
144019			
		3336	230.-
140230			
		3337	207.-
141644		3338	696.-
141367		3339	257.-
141867		3340	483.-
145057		3341	224.-
142995		3342	115.-
142076		3343	106.-
142957		3344	122.-
142941		3345	158.-
144806 C.61964		3346	139.-
144806 C.61056		3347	137.-
144175		3348	286.-
143888 C.59761		3349	190.-
143888 C.60627		3350	170.-
143888 C.59762		3351	220.-
145074 C.60518		3352	251.-
145074 C.60520		3353	243.-
144226		3354	375.-
144387		3355	252.-
144008		3356	340.-
129670 C.56029		3357	275.-
129670 C.56030		3358	135.-
129671 C.60508		3359	877.-
129671 C.60509		3360	219.-
141621 C.55125		3361	284.-
141621 C.55121		3362	457.-
141621 Pl.5782		3363	104.-
141621 Pl.5781		3364	519.-
141621 C.55113		3365	470.-
141621 Pl.5882		3366	356.-
141621 Pl.5881		3367	333.-
141621 C.55122		3368	319.-
141621 C.55116		3369	670.-
145210		3370	614.-
141621 C.55114		3371	320.-
145211		3372	269.-

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1209-02-780426 - Estado de multas al 31 de marzo de 1978.

El señor Dante Guzmán dió a conocer al Comité Ejecutivo el estado de las multas aplicadas por este Organismo al 31 de marzo de 1978, que a continuación se detalla:

	<u>Multas</u>	<u>Valor</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor</u>
Multas aplicadas del 1.7.75 al 31.12.75:	394	US\$ 1.154.208,04		
Multas aplicadas del 1.1.76 al 31.12.76	710	990.383,65		

	<u>Multas</u>	<u>Valor</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor</u>
Multas aplicadas del 1.1.77 al 31.12.77	1.589	US\$ 2.719.960.-		
Multas aplicadas en:				
Enero de 1978	104	545.786.-		
Febrero de 1978	226	138.923.-		
Marzo de 1978	183	687.774.-		
Total multas aplicadas (del 1.7.75 al 31.3.78)			3.206	US\$ 6.237.034,69
Multas canceladas al contado	1.874	US\$ 867.476,63		
Multas canceladas con Convenio de Pago	81	996.488,71		
Total multas canceladas			1.955	US\$ 1.863.965,34
Total multas dejadas sin efecto			551	US\$ 1.670.439,13
Multas con solicitud de reconsideración en trámi te	75	US\$ 290.651,41		
Multas cuyo Plazo de Pa- go no ha vencido	277	625.128.-		
Multas pendientes de Pa- go	348	1.786.850,81		
Total multas vigentes			700	US\$ 2.702.630,22
Multas pendientes de Pa- go al 28.2.78				US\$ 1.581.917,81
Multas canceladas en el mes de marzo de 1978		49.896.-		
Multas en cobranza judi- cial		839.200,92		
Multas en cobranza Pre- judicial		574.163,44		
Multas sin gestión de cobro		<u>118.657,45</u>		
Total		<u>US\$ 1.581.917,81</u>		

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1209-03-780426 - Sr. Theodor Fuchs P. - Ratificación resolución de comisión de servicio al exterior - Memorandum N° 382 de la Dirección Administrativa.

El señor Dante Guzmán sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo la resolución de comisión de servicio al exterior N° 294 del 21 de abril de



1978, del señor Theodor Fuchs Pfannkuch, en Misión Comercial de Chile al Africa y Alemania, desde el 29 de abril hasta el 29 de mayo del año en curso.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la resolución de comisión de servicio de que se trata.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1209-04-780426 - Sr. Adolfo Goldenstein K. - Ratificación resolución de comisión de servicio al exterior - Memorandum N° 383 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Dante Guzmán sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo la resolución de comisión de servicio al exterior N° 295 del 24 de abril en curso, del señor Adolfo Goldenstein K., a Lima para asistir a la Reunión de la Comisión Mixta Chilena-Peruana, desde el 1° al 6 de mayo próximo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la resolución de comisión de servicio de que se trata.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1209-05-780426 - Modifica Reglamento sobre Uniformes y Vestuario para el personal de la Planta Secundaria - Memorandum N° 384 de la Dirección Administrativa.

El señor Guzmán se refirió enseguida a la petición de la Planta Secundaria en orden a que se reemplacen dos chaquetas de gabardina de algodón, de color claro, establecidas en el Reglamento sobre Uniformes y Vestuario, por dos camisas blancas al año. Agregó que desde el año 1975 no se ha comprado esta prenda ya que se considera poco adecuada desde el punto de vista de presentación y, por otra parte, que al señor Presidente del Banco le ha llamado la atención la diversidad de colores de las camisas que usa el personal de servicios. Añadió el señor Guzmán que en atención a que la Gerencia a su cargo no puede modificar el Reglamento sobre Uniformes y Vestuario, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar la eliminación de las dos chaquetas de gabardina de algodón o de material similar, de color claro para el verano, establecidas en el Art. 1° letra b) del acuerdo sobre Uniformes y Vestuarios para el personal de la Planta Secundaria, y reemplazar la letra f) por la siguiente: "f) Camisas blancas (dos al año).

Como consecuencia de lo anterior, el punto 1 del Título V del Reglamento sobre Uniformes y Vestuario aprobado en Sesión N° 1098, queda como sigue:

"v - VARIOS

1.-UNIFORMES, VESTUARIOS Y OTROS

Uniforme de uso obligatorio Personal masculino de la Planta de Servicios:

- a) Ambo de un color, el que será determinado por la Gerencia Administrativa (2 al año).
- b) Corbata de un color, el que será determinado por la Gerencia Administrativa.
- c) Slacks y/u overoles (2 al año).
- d) Zapatos negros (2 al año).
- e) Camisas blancas (2 al año).
- f) Impermeables y paraguas de color oscuro para el personal que presta servicios en la calle durante el invierno. Para este efecto, se mantendrá el stock necesario de estas prendas en las porterías de los edificios del Banco y su uso no será personal."

1209-06-780426 - Reglamento de Distribución de Publicaciones del Banco Central - Memorandum N° 385 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Guzmán se refirió al Reglamento de Distribución de Publicaciones aprobado por el Comité de Adquisiciones y Gastos en Sesión N° 285 del 6 de junio de 1970 e hizo presente la necesidad de modificar y actualizar las normas de procedimiento contenidas en él ya que está sujeto a continuas modificaciones. Señaló que la Dirección a su cargo estima conveniente que se le faculte para adoptar las resoluciones relacionadas con la publicación y distribución de las mismas.

El señor Hernán Felipe Errázuriz consultó si los gastos en que se incurre con la distribución de publicaciones tienen que ceñirse a las normas usuales del Comité de Gastos, a lo que el señor Guzmán respondió que no hay implicancia de gastos, que sólo se establecerían las normas para la distribución de las publicaciones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó derogar el Reglamento de Distribución de Publicaciones aprobado por el Comité Ejecutivo de Adquisiciones y Gastos en su Sesión N° 285 de fecha 6 de junio de 1970.

Al mismo tiempo, acordó facultar a la Gerencia Administrativa para dictar las normas que estime conveniente en cuanto a la distribución de las publicaciones que acuerde editar el Banco.

1209-07-780426 - Supresión Oficina de Castro - Memorandum N° 386 de la Dirección Administrativa.

El señor Dante Guzmán señaló que después de un estudio detallado, se ha llegado a estimar la necesidad de cerrar la Oficina de Castro, debido a la escasa significación de su movimiento operativo, producto de la simplificación de las diversas operaciones del Banco; a la delegación de facultades en los bancos comerciales y del Estado y a la derogación de la Ley N°12.008 estipulada en el Decreto Ley N° 889, de 1975, en virtud del cual se suprimieron las franquicias arancelarias y tributarias de esa zona a contar del 31

de diciembre de 1977. Añadió que en opinión del Presidente de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, la supresión de la Oficina de que se trata no afectaría la integridad y autosuficiencia administrativa de la estructura regional ya que en la X Región existen Oficinas del Banco Central en Puerto Montt y Valdivia.

Por otra parte, agregó el señor Guzmán, el cierre de la Oficina de Castro no significaría cesación de servicios de parte de los funcionarios que laboran en ella, puesto que serían absorbidos por el resto de las Oficinas del Banco.

El Comité Ejecutivo teniendo presente lo expuesto por el señor Dante Guzmán, acordó lo siguiente:

- 1.- Suprimir la Oficina del Banco Central de Chile en la ciudad de Castro, a contar del 1° de junio de 1978.
- 2.- Disponer que la Cámara Compensadora en la Oficina de Castro se efectúe por última vez el 30 de mayo próximo completando el proceso de devoluciones el día 31. El canje de cheques entre los bancos de esa plaza deberá atenerse, en lo sucesivo, al Reglamento sobre funcionamiento de las Cámaras de Compensación para aquellas plazas donde no existe Oficina del Banco Central de Chile, dado a conocer en Circular N° 782 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de fecha 28 de junio de 1966.
- 3.- Autorizar el traspaso de las cuentas corrientes que las instituciones bancarias mantienen en la Oficina del Banco Central de Chile en la ciudad de Castro, a la Sucursal Puerto Montt. Como consecuencia de lo anterior, se requerirá de las instituciones bancarias mencionadas que tomen un acuerdo, reducido a escritura pública, en el que se establezca que los poderes otorgados a los apoderados que manejan las cuentas corrientes en Castro, continuarán vigentes para las cuentas que se traspasarán a la Oficina del Banco Central en Puerto Montt.
- 4.- Facultar a la Dirección Administrativa para adoptar las medidas que estime necesarias e impartir las instrucciones destinadas a dar cumplimiento al presente acuerdo.

1209-08-780426 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 5 al 9 - Memorandum N° 387 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Guzmán hizo presente que teniendo en consideración el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central y la vacante producida por la renuncia del funcionario Sr. Reinaldo Plaza de la Maza, que se encontraba encasillado en el Grado 2, la Gerencia de Personal cursó los siguientes ascensos en la Planta Bancaria a contar del 1° de mayo de 1978:

Al Grado 5	Renato Ledermann Colzani
Al Grado 6	Victor Rodríguez Peña y Lillo
Al Grado 7	Daniel Calderón Zambeat
Al Grado 8	Juan Zúñiga Vilches
Al Grado 9	Carlos Ossio Bernal

1209-09-780426 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 10 al 12 - Memorandum N° 388 de la Dirección Administrativa.

Al mismo tiempo, el señor Guzmán dió cuenta de los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal, a contar del 1° de mayo de 1978:

- Al Grado 10 Fernando Tapia Yáñez
 Manuel Albanez Vargas
- Al Grado 11 M. Antonieta Vicencio Zubicueta
 Rosa Inostroza Burgoa
 Elizabeth Navarrete Rivera
- Al Grado 12 Camen Zubicueta Portales
 Mariana Osorio Fletcher
 Juan F. Salinas Estay

Hizo presente el señor Guzmán que los ascensos de que se trata se cursaron teniendo presente el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco y a las vacantes producidas por el retiro de los funcionarios Sres. Reinaldo Plaza (Grado 2), Sergio A. Cubillos (Grado 10) y Jorge M. Olcay (Grado 11).

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1209-10-780426 - Sr. Juan C. Corral C. - Contratación en Planta de Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 389 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la autorización dada en principio por el señor Gerente General, acordó contratar al Ingeniero Comercial señor Juan Carlos Corral Cirer en el Grado 5 de la Planta Profesionales y Técnicos. El señor Corral se desempeñará en el Departamento Asesor de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

1209-11-780426 - Sr. J. Carlos Martabit S. - Contratación a honorarios - Memorandum N° 390 de la Dirección Administrativa.

Considerando la autorización dada en principio por el señor Gerente General, el Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios por seis meses, a contar del 15 de marzo de 1978, al señor José Carlos Martabit Scaff, con una renta equivalente al Grado 6 de la Planta Profesionales y Técnicos. El señor Martabit es egresado de Economía, se desempeñará en el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto de la Gerencia de Operaciones Financieras y se contrata a honorarios hasta que reciba su título profesional.

1209-12-780426 - Sr. Carlos Godoy V. - Contratación en Planta Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 391 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta la autorización dada en principio por el señor Gerente General, acordó contratar al señor Carlos Godoy Vera en el Grado 10 de la Planta Profesionales y Técnicos, a contar del 1° de mayo de 1978. El señor Godoy es Técnico Automotriz y se desempeñará en el Departamento Técnico de Comercio Exterior.

1209-13-780426 - Srta. Luisa de las M. Saavedra T. - Término de Contrato de Trabajo - Memorandum N° 392 de la Dirección Administrativa.

El señor Dante Guzmán dió cuenta al Comité Ejecutivo de una comunicación enviada por el Gerente de Valparaíso en la que da cuenta que la funcionaria Srta. Luisa de las Mercedes Saavedra Tapia, encasillada en el Grado 13 de la Planta Bancaria, sustraía dinero en la cuenta de billetes. Correspondería, por tanto, agregó el señor Guzmán, poner término a su Contrato de Trabajo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó poner término al Contrato de Trabajo de la funcionaria señorita Luisa de las Mercedes Saavedra Tapia, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2°, N° 2 de la Ley N° 16.455, a contar del 30 de abril de 1978, sin derecho a indemnización.

1209-14-780426 - Sra. M. Elena Ovalle M. - Modificación fecha término de Contrato de Trabajo - Memorandum N° 393 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó modificar la fecha de término al Contrato de Trabajo de la señora María Elena Ovalle Molina, debiendo ser ésta el 30 de abril de 1978 y no el 1° de junio de 1978, como se acordara en Sesión N° 1206 de 29 de marzo de 1978.

El mes de mayo se le cancelará a honorarios equivalentes a la remuneración que goza actualmente.

1209-15-780426 - Ratificación de operaciones cursadas por la Dirección de Política Financiera en la semana del 14 al 20 de abril de 1978 - Memorandum N° 162/1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo las siguientes operaciones cursadas por la Dirección a su cargo en la semana del 14 al 20 de abril de 1978:

.....: Prórroga por 60 días, al 12% de interés sobre capital reajustado, de refinanciamientos de créditos otorgados a través del Banco del Estado de Chile, que se detallan a continuación:

<u>MONTO \$</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>
10.000.000.-	1.6.78
10.000.000.-	2.6.78
124.966.246,36	8.6.78
3.000.000.-	8.6.78
5.000.000.-	10.6.78
4.000.000.-	14.6.78
12.500.000.-	14.6.78
15.000.000,12	15.6.78
2.500.000.-	16.6.78
7.000.000.-	24.6.78
5.000.000.-	24.6.78
10.000.000.-	24.6.78
9.500.000.-	24.6.78
23.000.000,19	26.6.78
15.000.000.-	29.6.78
6.500.000,07	29.6.78

[REDACTED] Ayuda financiera por \$ 1.140.000.000.- otorgada el 21 de abril de 1978 con vencimiento al 5 de mayo de 1978. Tasa de interés 3%.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar lo obrado por la Dirección de Política Financiera.

1209-16-780426 - Facultad a Gerencia de Operaciones Financieras para llevar a cabo operaciones necesarias para dar cumplimiento al Decreto Ley N° 2.194 - Memorandum N° 162/2 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia de Operaciones Financieras para que lleve a cabo todas las operaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.194, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de abril de 1978, que declara de cargo fiscal las deudas contraídas con el Banco Central de Chile por las empresas elaboradoras de aceite comestible, para financiar el "Fondo de Compensación del Aceite" y someta a la Tesorería General de la República la liquidación conjunta que deberá efectuar este Banco Central con la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

1209-17-780426 - [REDACTED] - Ayuda Financiera Especial - Memorandum N° 162/3 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia hizo presente que el señor Presidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos informó a este Organismo que se ha efectuado una nueva aplicación de VHR, emitidos por la [REDACTED] y de propiedad de AS [REDACTED] la adquisición de viviendas en las obras Polígono de Tiro (Santiago) y Torre Libertad (Concepción), ambas de propiedad de la Caja Central y comercializadas por la [REDACTED]. Por tal motivo, agregó, solicita ayuda financiera para la Asociación de [REDACTED] con un procedimiento similar al del Acuerdo N° 1206-19-780329 de este Banco Central mediante el cual se le otorgó ayuda financiera para cancelar deuda pendiente con la [REDACTED].

Añadió el señor Tapia que la ayuda financiera que se solicita en esta oportunidad asciende a 17.800 Unidades de Fomento, de las cuales 15.100 se destinarían para pagar el Polígono de Tiro y 2.700 para Torre Libertad.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Tapia, acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar un financiamiento especial a la A [REDACTED] por un monto equivalente a 17.800 U.F., destinado a cubrir déficit de caja que le ocasionará el pago de VHR.
 - 2° La [REDACTED] deberá solicitar el financiamiento a la Oficina del Banco Central de Valparaíso, indicando en ítem especial, dentro del estado de necesidades de caja diario, el monto y naturaleza de este déficit.
 - 3° La Oficina del Banco Central de Valparaíso traspasará el producto de este financiamiento al Departamento de Valores Hipotecarios, unidad que lo destinará a abonar el saldo de la Línea de Crédito que la Caja Central mantiene con este Instituto Emisor.
- 

4° Esta ayuda financiera deberá ser cancelada conforme a las disposiciones del D.L.N° 1.381 de marzo de 1976.

1209-18-780426 - Modifica acuerdo relacionado con la Emisión de Bonos del Banco Central para Inversionistas acogidos al D.L. 600, de 1974 - Memorandum N° 162/4 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo destinado a rebajar la tasa de interés de 1.25 a 0,50 estipulada en la emisión de bonos del Banco Central para inversionistas acogidos al D.L.N° 600, de 1974.

Ante una consulta del señor Errázuriz respecto a si esta materia corresponde a la Dirección de Política Financiera, el señor Tapia indicó que nominalmente depende de su Dirección.

El señor Errázuriz manifestó que su impresión es que debería ser materia de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El Comité Ejecutivo tomó nota del proyecto presentado por el señor Tapia y resolvió modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1039 y modificado en Sesión N° 1190, relacionado con la emisión de bonos del Banco Central de Chile para Inversionistas acogidos al D.L.N° 600, de 1974, reemplazando en el párrafo 7 "Tasa de interés", la expresión numérica "1,25" por "0,50".

El presente acuerdo sólo regirá para los bonos que se emitan a contar de esta fecha.

1209-19-780426 - Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP LTDA. - Renegociación pago de servicios vencidos de bonos Bellavista Tomé, Serie "D" - Memorandum N° 162/5 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación el señor Daniel Tapia sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo destinado a renegociar con el Instituto de Financiamiento Cooperativo, IFICOOP LTDA., el pago de los servicios vencidos de los bonos "Bellavista Tomé", Serie "D" de su propiedad, ascendentes a 16.815 Unidades de Fomento.

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad al proyecto presentado por el señor Tapia y por tanto, acordó renegociar con el Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP LTDA., el pago de los servicios vencidos con anterioridad al 15 de marzo de 1978, de los bonos "Bellavista Tomé", Serie "D", de su propiedad, ascendentes a 16.815 Unidades de Fomento, en las siguientes condiciones:

Plazo: 2 años a contar de la firma del convenio de renegociación.

Amortización: En una sola cuota al vencimiento del plazo de dos años.

Interés: 12% anual sobre capital reajustado.

Reajuste: De acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre la fecha del convenio y la del pago efectivo de la deuda.

Pago de Intereses: Semestralmente a partir de la fecha de renegociación.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente General para que suscriba el convenio respectivo y para que pacte en él todas las demás condiciones que estime necesarias o pertinentes, sean éstas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. El texto del convenio que se suscriba deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central.

1209-20-670426 - [redacted] - Préstamo por US\$ 3.191.513,55 destinado a cancelar anticipadamente créditos de bancos extranjeros - Memorandum N° 162/6 de la Dirección de Política Financiera.

Por último el señor Tapia hizo presente que el [redacted] ha solicitado se le conceda un préstamo con el objeto de cancelar anticipadamente diversos créditos externos contratados por empresas del grupo Fluxá-Yaconi, actualmente en quiebra, y que cuentan con su aval. Estos créditos, cuyo saldo de capital asciende a la fecha a US\$ 3.050.000.- y vencen entre el 2 de mayo de 1978 y el 12 de diciembre de 1979, ingresaron al país en conformidad al Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales y se encuentran con sus servicios al día ya que el [redacted] los ha estado cancelando en su calidad de aval. Añadió el señor Tapia que el [redacted] fundamenta su petición informando que se trata de créditos caros (un 30% del total tiene una tasa inferior a la de refinanciamiento de este Banco Central - Prime Rate más 3 puntos -, siendo el 70% restante más caro); que tendrá que responder por ellos y por último, que necesita ordenar su situación ya que es probable que se venda esa entidad bancaria.

Señaló el señor Tapia que consultada Fiscalía sobre esta materia. Ésta le informó que en virtud de lo dispuesto por la Ley de Quiebras, encontrándose los deudores principales declarados en quiebra, los acreedores pueden exigir al [redacted] en su calidad de avalista, el pago inmediato de las obligaciones de que se trata o, que rinda fianza de pagar al vencimiento de los créditos. La posibilidad de que se formulen estas exigencias justificaría, en opinión de Fiscalía, otorgar al referido Banco un préstamo de urgencia para eliminar estas obligaciones de su pasivo.

Atendida la situación planteada, agregó el señor Tapia, se solicitó a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras informar sobre la necesidad y la efectividad de las circunstancias que motivan la petición del [redacted]. La Superintendencia respondió que no ve inconveniente en que se autorice dicho préstamo por 90 días, y por ello la Dirección a su cargo procedió a dar curso al préstamo solicitado por el [redacted]. Solicitó en consecuencia, la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de todo lo anterior y acordó ratificar lo actuado por la Dirección de Política Financiera en el sentido de conceder al [redacted] un préstamo por la suma de US\$ 3.191.513,55 que se destinará a cancelar anticipadamente a los bancos extranjeros que se señalan, los créditos e intereses devengados hasta el 28 de abril de 1978 que fueron otorgados a las empresas que se mencionan e ingresados al país conforme a las disposiciones del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales:

<u>Acreedor</u>	<u>Deudor</u>	<u>Capital</u> <u>US\$</u>	<u>Intereses</u> <u>US\$</u>	<u>Total</u> <u>US\$</u>	<u>Vencimiento</u> <u>que tenían</u>
Allied Bank	[redacted]				
(Libo + 2%)	[redacted]	450.000.-			
	Subtotal	450.000.-	21.612,50	471.612,50	28.10.78

<u>Acreeedor</u>	<u>Deudor</u>	<u>Capital</u> <u>US\$</u>	<u>Intereses</u> <u>US\$</u>	<u>Total</u> <u>US\$</u>	<u>Vencimiento</u> <u>que tenían</u>
Banco de Colombia (Libo+3,5%)		66,666,67			10.5.78
		66.666,67			10.11.78
		66,666,66			10.5.79
		<u>200.000.00</u>	10.269,10	210.269,10	
		66.666,67			10.5.78
	Id.	66.666,67			10.11.78
	Id.	66.666,66			10.5.79
	Subtotal	<u>200.000.00</u>	10.269,10	210.269,10	
		66.666,67			10.5.78
	Id.	66.666,67			10.11.78
Id.	66.666,66			10.5.79	
Subtotal	<u>200.000.00</u>	10.269,10	210.269,10		
	166.666,66			9.6.78	
Id.	166.666,66			9.12.78	
Id.	166.666,68			9.6.79	
Subtotal	<u>500.000.00</u>	21.267,36	521.267,36		
	100.000.-			9.6.78	
Id.	100.000.-			9.12.78	
Id.	100.000.-			9.6.79	
Subtotal	<u>300.000.-</u>	12.760,42	312.760,42		
	100.000.-			9.6.78	
Id.	100.000.-			9.12.78	
Id.	100.000.-			9.6.79	
Subtotal	<u>300.000.-</u>	12.760,42	312.760,42		
Royal Bank of Canadá (Libo+2,5%)		75.000.-			6.6.78
Id.	75.000.-			12.12.78	
Id.	125.000.-			6.6.79	
Id.	125.000.-			12.12.79	
Subtotal	<u>400.000.-</u>	15.111,11	415.111,11		
Bco. Cafetero (Libo+3,5%)		166.666,67			2.5.78
Id.	166.666,67			2.11.78	
Id.	166.666,66			2.5.79	
Subtotal	<u>500.000.00</u>	27.194,44	527.194,44		
TOTAL US\$		<u>3.050.000,00</u>	<u>141.513,55</u>	<u>3.191.513,55</u>	

El préstamo que se otorga se concede por un plazo de 90 días, contado desde el 26 de abril de 1978 y deberá cancelarse a su vencimiento con una tasa de interés anual del Prime Rate recargada en tres puntos.

1209-21-780426 - Compañía de Teléfonos de Chile - Solicita autorización para ingresar crédito externo - Memorandum N° 584 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassarasometió a consideración del Comité Ejecutivo una presentación de la Compañía de Teléfonos de Chile en orden a que se le autorice para ingresar, a través del Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1977, un crédito que le ha otorgado la Unión de Bancos Suizos en las siguientes condiciones:

Monto: US\$ 5.500.000.-

Plazo Amortización: No inferior a 6 años, mediante 7 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera 30 meses después de cada desembolso o utilización.

Tasa de interés: No superior al Libor (dólares a 180 días), más 2% pagadero semestralmente.

Comisión de Administración: No superior al 1% Flat, pagándose en forma proporcional al monto de cada utilización o desembolso, en la fecha que se produzca.

Añadió el señor Tassara que la Compañía de Teléfonos destinará este crédito a financiar el proyecto de Servicio Local Medido autorizado por el Ministerio de Hacienda y que cuenta con la respectiva aprobación del Comité Asesor de Créditos Externos y del Ministerio de Hacienda.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Compañía de Teléfonos de Chile para contratar el crédito de que se trata en las mismas condiciones señaladas precedentemente y en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales. Al mismo tiempo, acordó otorgar a la Compañía el acceso al mercado de divisas para el servicio del referido préstamo cuando corresponda.

La maquinaria que se interne con cargo a este crédito deberá importarse bajo el régimen de Cobertura Diferida.

1209-22-780426 - Reglamento para el Programa BID-Banco Central destinado al Sector Industrial, contenido en el Capítulo VII del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales - Incorpora a bancos comerciales para participar en dicho Programa - Memorandum N° 585 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación el señor Enrique Tassara recordó que en septiembre de 1976 se firmó con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo BID N° 312/OC-CH, destinado al financiamiento de proyectos industriales para la empresa manufacturera privada, canalizándose los recursos a través de los bancos de fomento e IFICOOP. Agregó que el Banco Interamericano ha informado que, acogiendo una solicitud presentada por el Gobernador de Chile ante ese Organismo, señor Pablo Baraona U., se modificó el Anexo B, Sección 1.01 del Convenio de que se trata, incorporando además de las instituciones ya autorizadas para operarlo, a los bancos comerciales como entidades potencialmente elegibles para participar en el Programa. Por tal motivo, expresó el señor Tassara, corresponde a este Banco Central modificar en tal sentido el Capítulo VII del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales que contiene el Reglamento para el Programa BID-Banco Central.



El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó reemplazar por el que se transcribe a continuación el N° 2.3 del Reglamento para el Programa BID-Banco Central destinado al Sector Industrial, que se contiene en el Capítulo VII "Línea de Crédito Industrial y Reglamento Convenio BID-Banco Central N° 312/OC-CH" del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales:

"2.3 Instituciones Intermediarias

Se considerarán como instituciones intermediarias los bancos comerciales, el Banco del Estado de Chile y los bancos de fomento creados o que se creen al amparo de la Ley N° 16.253 y el Instituto de Financiamiento Cooperativo (IFICOOP), que serán elegibles para actuar como instituciones intermediarias, siempre y cuando se ajusten a las condiciones establecidas en este Reglamento. Para que una institución intermediaria participe en el Programa deberá suscribir con el Banco Central un contrato de participación previamente aprobado por el BID y el Banco Central de Chile notificarlo al BID a través de una copia oficial del contrato. Las funciones y obligaciones que tendrán las instituciones intermediarias en la utilización y canalización de los recursos del Programa quedarán formalizadas entre dichas instituciones y el Banco Central conforme al proyecto de contrato de participación que figura como Anexo 3 a este Reglamento del Programa. El riesgo crediticio será por cuenta de las instituciones financieras."

1209-23-780426 - Modifica Capítulo VIII "Línea de Crédito y Reglamento del Proyecto Digua y Maule Norte, Acuerdo BID-Gobierno de Chile N° 471/SF-CH" contenido en el Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales. - Memorandum N° 586 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el texto de las normas sobre "Línea de Crédito y Reglamento del Proyecto Digua y Maule Norte, Acuerdo BID-Gobierno de Chile N° 471/SF-CH" contenido en el Capítulo VIII del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales, reemplazando la letra c) del N° 2.1.2 del numeral II "Normas para la concesión de los créditos", por la siguiente:

"c) El Banco Central de Chile otorgará complementariamente refinanciamientos hasta por un total equivalente a US\$ 6.100.000.- que serán canalizados a través de las instituciones financieras a agricultores del área de Digua y Maule Norte, cuyos predios tengan una superficie superior a 50 hectáreas de riego básicas, para financiar proyectos de inversión y de producción a nivel predial."

1209-24-780426 - Agrega Disposiciones Transitorias a Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones" del Compendio de Normas de Exportación - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs hizo presente que con la publicación de la Circular N° 2791 que comunicó el acuerdo adoptado en Sesión N° 1196 referente a Financiamiento a las Exportaciones, se estableció un nuevo sistema de financiamiento interno dentro del cual no se encuentra normalizada la situación de los créditos internos propiamente tales otorgados antes del referido acuerdo. Agregó que como en la actualidad los exportadores mantienen aún vigente en sus cuentas, anticipos de créditos internos otorgados en plazos muy superiores a los 150 días, se ha estimado conveniente depurar

dichas cuentas de manera que en ellas se mantengan sólo aquellos financiamientos cuyos plazos se encuentren vigentes. Para ello, añadió, correspondería otorgar a los bancos comerciales un plazo perentorio para que den de baja los Préstamos de Créditos Internos otorgados con anterioridad a la fecha de publicación de la Circular N° 2791. Con este objeto la Dirección a su cargo ha preparado un proyecto mediante el cual se agrega lo anteriormente expuesto bajo el título de Disposiciones Transitorias al Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación, el que somete a la consideración del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo analizó el proyecto presentado por el señor Fuchs y acordó agregar al Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones" del Compendio de Normas de Exportación, lo siguiente como "Disposiciones Transitorias, Art. 26°":

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

26° La totalidad de los Créditos Internos otorgados con anterioridad a la fecha de la Circular N° 2791 deben ser cancelados dentro de un plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de publicación del presente Artículo 26°.

Esta cancelación podrá efectuarse con:

- Créditos de Post-embarque.
Podrán otorgarse a embarques con posterioridad a los 150 días de otorgado el financiamiento de Crédito Interno, sin perjuicio de las sanciones que pudiere aplicarse.
- Con divisas adquiridas con moneda corriente.
En el caso que no se realice en todo o en parte exportaciones con cargo a Créditos Internos, corresponderá solicitar su anulación, esto sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar a los exportadores.
- Con créditos Externos y/o Anticipos del Comprador.
La cancelación con estos financiamientos no exime al exportador de la obligación de embarcar dentro del plazo remanente que correspondía al financiamiento de Crédito Interno que se cancela, sin perjuicio de las sanciones que pudiere aplicarse."

1209-25-780426 - Modifica Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación. - Informe N° 16 del Departamento de Importaciones.

Recordó el señor Fuchs que en el punto 7.2 del Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" se establece que la "Sociedad Administradora y los Usuarios de las Zonas Francas podrán estipular, pagar, cobrar y percibir en moneda extranjera las prestaciones de servicios que esas Sociedades Administradoras efectúen a los Usuarios dentro de los recintos de las Zonas Francas. Se exceptúa de lo anterior el arrendamiento de bienes raíces, módulos, locales o bodegas". Agregó que la Oficina de Punta Arenas ha formulado una consulta relativa a la procedencia de que la Administración de la Zona Franca de Punta Arenas cobre y perciba en moneda extranjera el valor del arriendo de almacenes y explanadas para el depósito de mercaderías.

Hizo presente el señor Fuchs que la consulta formulada por la Oficina de Punta Arenas se puso en conocimiento de Fiscalía, la que en su Informe N° 26.004 y en sus partes principales señala: Que es primordial el dilucidar si la utilización por parte de los usuarios de bodegas o terrenos es constitutiva de un contrato de arrendamiento o de depósito o almacenaje, en cuyo último caso permitiría el cobro y percepción de la remuneración en moneda extranjera no afectándole, en consecuencia, la prohibición contenida en el Decreto N° 964, de 1975, en el sentido de que las rentas de arrendamiento en dinero deben pactarse en moneda nacional. En el Código Civil se define el arrendamiento como "un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por ese goce, obra o servicio un precio determinado". Que en el mismo cuerpo legal se define el depósito propiamente dicho como "un contrato en que una de las partes entrega a la otra una cosa corporal mueble para que la guarde y la restituya en especie a voluntad del depositante", agregándose en el Art. 2219 que este tipo de depósito es gratuito y que si se estipula remuneración por la simple custodia de la cosa, el depósito degenera en arrendamiento de servicio. Al mismo tiempo, Fiscalía expone que la verdadera naturaleza jurídica de los actos referidos en su informe, es de por sí compleja por cuanto involucra determinar, en cada caso particular, la forma o condiciones en que se ha convenido el contrato o la intención de las partes, lo que no correspondería, en definitiva, calificar a este Banco Central.

Agregó el señor Fuchs que en definitiva y habida consideración de que el espíritu de la excepción contenida en el punto 7.2 del Capítulo XXII fué precisamente que las Sociedades Administradoras no pudieran estipular, cobrar y percibir en moneda extranjera el arrendamiento, depósito o prestación de servicios de sus bodegas o locales (explanadas), por cuanto estas últimas denominaciones o modalidades sólo podrían constituir un resquicio para vulnerar lo dispuesto en el D.L.N° 964, traía a consideración del Comité Ejecutivo, por expresa formulación de la Fiscalía, un proyecto que modifica en tal sentido el referido punto 7.2 de las Normas sobre Zonas Francas.

El Comité Ejecutivo, concordando con lo expuesto por el señor Fuchs, acordó reemplazar el inciso segundo del número 7.2 del Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas", del Compendio de Normas de Importación por el siguiente:

"Se exceptúa de lo anterior, el arrendamiento, depósito, mandato, prestación de servicio o cualquiera otra denominación que se utilice con el objeto de conceder el goce o custodia de cosas corporales, en bienes raíces, módulos, locales, bodegas y espacios de terreno o explanadas."

1209-26-780426 - [REDACTED] - Solicita autorización para remesar al exterior producto de venta de diversas acciones - Memorandum N° 140 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs informó que el [REDACTED] ha solicitado acceso al mercado de divisas por el contravalor que resultaría de la enajenación de los valores que se detallan a continuación, con el fin de remesar dichos importes al Banco Central de Barcelona:

Cotización al 22 de marzo de 1978:

8.300 acciones	[REDACTED]	\$ 9.50	\$ 78.850.-
18.339 acciones	[REDACTED]	24.-	440.136.-
1.722 acciones	[REDACTED]	11.-	18.942.-

15.635 acciones	0,78	12.195.-
12.392 acciones	7,50	92.940.-
180.878 acciones	9,80	1.772.604.-
8.589 acciones	7.-	60.123.-
12.392 acciones	2,88	35.689.-
198 acciones	--	---
266.337 acciones	9,43	2.511.558.-
99.499 acciones	24,50	2.437.726.-
28.640 acciones	30,50	873.520.-
3.834 acciones	1,50	5.751.-
45.178 acciones	6.-	271.068.-
21.534 acciones	0,75	33.884.-
6.078 acciones	0,40	2.431.-
16.938 acciones	1,80	30.488.-
164.939 acciones	6,05	997.881.-
7.020 acciones	0,40	2.808.-
1.978 acciones	9,50	18.791.-
10.590 acciones	0,25	18.003.-
25.282 acciones	1,70	42.979.-
34.744 acciones	0,46	15.982.-
848 acciones	--	---
442 acciones	--	---
231 acciones	--	---
17.944 acciones	5.-	89.720.-
11.811 acciones	3,70	43.701.-
39 acciones	--	---
52 acciones	--	---
2.730 acciones	0,45	1.229.-
5.980 acciones	118.-	705.640.-

\$ 10.614.639.-

Agregó el señor Fuchs que el [redacted] ha manifestado que en cada oportunidad que ha habido pago de algún tipo de dividendos, ha procedido a retener los impuestos correspondientes y que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Banco Central de Barcelona, los poseedores de las acciones en cuestión son sus clientes:

Hizo presente el señor Fuchs que estudiada la petición del [redacted] Chile, la Dirección a su cargo estima que no habría inconveniente en acceder a lo solicitado y pidió por tanto, la respectiva aprobación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al [redacted] para que concurra al mercado de cambios y adquiera las divisas necesarias para remesar al Banco Central de Barcelona el valor líquido que obtenga de la liquidación de las acciones señaladas precedentemente, hasta por un monto máximo de US\$ 380.000.-

La remesa deberá canalizarse a través de una empresa bancaria bajo el Código 4909 "Remesas Extraordinarias", debiendo adjuntarse a la Planilla de egreso que se envía a este Banco Central la correspondiente factura de venta de dichas acciones.

La presente autorización tiene una validez de 60 días a contar de la fecha del presente acuerdo.

1209-27-780426 - Elimina "televisores con recepción a color" de la lista de mercaderías de importación prohibida contenida en el Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación - Informe N° 19 del Departamento de Importaciones.

Hizo presente el señor Fuchs que en atención a que el Decreto N° 394 de 5 de septiembre de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que estableció la lista de mercaderías de importación prohibida desde las zonas francas a su Zona Franca de Extensión ha sido modificado por el Decreto N° 209 de la misma Secretaría de Estado, eliminando de dicha lista la posición arancelaria 85.15.04.00 (01) "televisores con recepción a color", traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual se modifica en el mismo sentido el punto 4.3 del Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación que contiene la lista de mercaderías de importación prohibida.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó reemplazar la lista de mercaderías de importación prohibida establecida en el punto 4.3 del Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación, por la siguiente:

" 16.04.07.00	Caviar
43.04.00.00	Peletería facticia confeccionada
71.01.00.00	Perlas finas en bruto
72.02.00.00	Piedras preciosas y semipreciosas en bruto
71.03.00.00	Piedras sintéticas o reconstituídas en bruto
87.02	Vehículos automóbiles para el transporte de personas cuyo valor de exportación al mercado chileno al momento de su adquisición exceda de US\$ 3.500.- FOB excluidos accesorios opcionales hasta por US\$ 500.- FOB. Se exceptúan de la limitación anterior los vehículos con tracción en las 4 ruedas. No obstante, los automóbiles y station wagons, cualquiera sea su tracción se ceñirán a la norma establecida en el párrafo primero de esta glosa."

1209-28-780426 - Banco del Estado de Chile - Solicita autorización para celebrar contrato de crédito con un consorcio de bancos extranjeros - Memorandum N° 26129 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz informó que el Banco del Estado de Chile ha solicitado autorización de este Organismo para celebrar un contrato de crédito por US\$ 60.000.000.- con un consorcio de bancos extranjeros en que actúa como Agente el Bank of Montreal y como Administrador el Libra Bank Ltd. Agregó que dicho contrato se celebraría en conformidad a los términos del acuerdo N° 1206-25-780329 del Comité Ejecutivo cuyo texto refundido fue fijado por acuerdo N° 1208-24-780419 y que las condiciones financieras del mismo son las siguientes:

Monto: US\$ 60.000.000.- (Sesenta millones de dólares norteamericanos)

Plazo: 5 años, con 18 meses de gracia, amortizándose en 8 cuotas semestrales iguales, pagadera la primera a los 18 meses y las otras, a los 24, 30, 36, 42, 48, 54 y 60 meses, respectivamente, a contar de la fecha del Convenio.

Interés: Libor de 6 meses más 1,75% por año, pagadero trimestral o semestralmente a elección del deudor.

Comisión de Com-
promiso: 1/2% anual sobre cada cuota a desembolsar permitida (5% ca-
pital y reservas del banco, equivalente a US\$ 13.450.000.-
por mes calendario), por el período comprendido entre la
fecha en que los fondos se encuentren disponibles (90 días
después de la firma del Contrato) y el giro efectivo de di-
chos fondos.

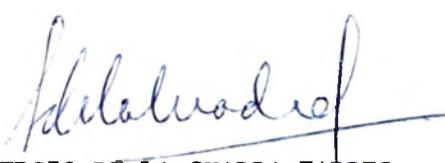
Comisión de Agen-
cia: US\$ 3.000.- anuales durante la vigencia del contrato.

Comisión Flat: 1,125% por una sola vez sobre el total de la operación pa-
gadera al primer giro del préstamo.

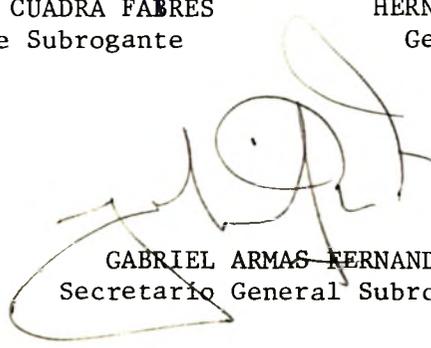
Gastos Legales: No superiores a US\$ 30.000.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al
Banco del Estado de Chile para celebrar el contrato de crédito de que se tra-
ta en las mismas condiciones señaladas precedentemente, sujeto a la aproba-
ción por parte de Fiscalía.

En todo caso, el referido crédito quedará acogido al Artículo 14°
de la Ley de Cambios Internacionales y a lo dispuesto en el Acuerdo N° 1206-
25-780329, publicado en el Diario Oficial del 31 de marzo de 1978, cuyo texto
refundido fué fijado por Acuerdo N° 1208-24-780419, publicado en el Diario
Oficial de fecha 26 de abril de 1978.


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante


GABRIEL ARMAS FERNANDEZ
Secretario General Subrogante